MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 289 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 12 OCT. 2026

VISTOS;

El Memorándum N° 3394-2026-GA/GM/MPMN, Informe N° 133-2026-BECC/COC/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 5626-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 541-2026-GA/GM/MPMN, Memorándum N° 639-2026-GM-A/MPMN, Informe N° 1364-2026-GIP-GM/MPMN, Informe N° 145-2026-BECC/COC/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 6180-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 3101-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1148-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo IV que, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el artículo X de dicho cuerpo normativo, indica expresamente que: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".* Aunado a ello, es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes", tal como lo estipula el Artículo 42° de la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, en referencia a las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en su Artículo 79° numeral 2.1), establece que *"Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares"*; y la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Artículo 42°, estipula que *"Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes";*

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de *"Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación";*

La Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN de fecha 23 de Julio del 2018 aprueba la Directiva denominada *"Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"* tiene como objetivo Establecer criterios y procedimientos técnicos administrativos que regulen el proceso de ejecución de las obras publicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), a cargo de la Oficina de Supervisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto la misma que tiene por finalidad contar con un documento que permita conducir bs procedimientos para la ejecución de obras públicas, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (Por Contrata), a cargo de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua;

La Directiva denominada *"Normas para la Ejecución de Obras Públicas, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"*, dentro del numeral V, que contiene las Disposiciones Generales, V.4 COORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA señala que *"Deberá de elaborarse el analítico de gastos para la ejecución de Coordinación de Obras por Contrata que formará parte del presupuesto del Expedientes Técnico del proyecto de inversión pública bajo la modalidad de administración presupuestaria indirecta, en el que se configurará hasta un monto del tres por ciento (3%) del presupuesto total del proyecto; en caso de proyectos que se encuentran en ejecución, se procederá a la asignación de un monto adicional conforme a los trabajos a realizarse según el analítico de gastos necesarios para la ejecución de la Coordinación de Obras por Contrata"*;

El Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, en el Artículo 47° numeral 47.1) señala que *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos"*; y el numeral 47.2) señala que *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano"*;

Que, finalmente, debe tenerse en consideración que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, define las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, puntualizando en el numeral 4.2 del artículo 4 que: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2025-GM/A/MPMN de fecha 06 de Marzo del 2025, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RIO MOQUEGUA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO, EN EL MARGEN IZQUIERDO TRAMO ALTURA PROLONGACIÓN CALLE ANCASH HASTA EL PUENTE EL RAYO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2571084, con un presupuesto de **S/. 17'499,954.42 soles**, con un plazo de ejecución de **180 días calendario,** bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (contrata);

Que, mediante Memorándum N° 3394-2026-GA/GM/MPMN de fecha 01 de Septiembre del 2026 el CPC Víctor Hugo San Román Zúñiga en su calidad de Gerente de Administración **solicita** a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras informe situacional de las obras por contrata que actualmente se encuentran en ejecución, con la finalidad de contar con información técnica y financiera que permita efectuar la proyección de los Gastos de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Informe N° 5626-2026-OSLO/GM/MPMN de fecha 10 de Septiembre del 2026 el Ing. Alexander Cáceres Bernedo en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Liquidación de Obras **remite** el Informe N° 133-2026-BECC/COC/OSLO/GM/MPMN mediante el cual el Coordinador de Obra por Contrata emite la información situacional correspondiente al proyecto con CUI N° 2571084, detallando en el mismo lo siguiente:

LICITACIÓN PUBLICA:	: Licitación Pública Abreviada N° 004-2025-	
ENTIDAD	: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.	
COORDINADOR DE OBRA	: Ing. Basilio E. Condori Cosme. Cel. 952736155	
CONTRATISTA	: Corporación Ejecutor Moquegua.	
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. Luis Emilio Corrajo Enriquez.	
SUPERVISION	: Consorcio Supervisor Estructuras.	
SUPERVISOR DE OBRA	: Ing. Carlos Alberto Medina Cruz.	
CONTRATO DE OBRA	: Contrato N ° 009-2025-GA/GM/MPMN.	
SISTEMA DE CONTRATACION	: Precios Unitarios.	
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Por Contrata.	
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	: 10 de Marzo de 2025	
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 20 de Abril de 2025	
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	: S/. 18,218,267.13	Incl I.G.V.
PRESUPUESTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	: S/. 18,218,267.13	Incl I.G.V.
ADICIONAL DE OBRA N° 01	: S/. 532,004.24	Incl I.G.V.
MONTO CONTRATADO VIGENTE (CON IGV)	: S/. 18,750,271.37	Incl I.G.V.
INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL	: 04 de Mayo de 2025	
TERMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL	: 30 de Octubre de 2026	
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA INICIAL	: 180 Días Calendarios	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	64 Días Calendarios	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	16 Días Calendarios	
PLAZO VIGENTE DE EJECUCION DE OBRA	: 180 Días Calendarios	
TERMINO VIGENTE DEL PLAZO CONTRACTUAL	: 30 de Octubre de 2026	
ADELANTO DIRECTO		
ADELANTO EN EFECTIVO	: S/. 1,821,026.71	Incl I.G.V.
FECHA DE PAGO	:	
ADELANTO DE MATERIALES		
ADELANTO DE MATERIALES N°01	: S/. 3,242,053.42	Incl I.G.V.
FECHA DE PAGO	: 22 de Mayo de 2025	
NUEVA FECHA DE CULMINACION DE OBRA	21 DE NOVIEMBRE DEL 2026	

Que, mediante Informe N° 541-2026-GA/GM/MPMN de fecha 14 de Septiembre del 2026 el Gerente de Administración **solicita** ante la Gerencia Municipal la incorporación de gastos administrativos en las obras ejecutadas por la modalidad de contrata, sustentando su pedido en mérito a que, *la ejecución de una obra por contrata no comprende únicamente las actividades realizadas por el contratista. La municipalidad debe desarrollar de manera permanente diversas acciones administrativas, presupuestales, financieras, contractuales y documentarias desde el inicio de la obra hasta su culminación y liquidación. Dentro de este proceso, la Gerencia de Administración participa en la gestión contractual, atención de expedientes, seguimiento presupuestal y financiero, trámite de pagos, elaboración de documentos, atención de requerimientos y coordinación con las unidades orgánicas y órganos de control. Actualmente, se ha identificado que los recursos disponibles para atender las obligaciones del personal de la Gerencia de Administración son insuficientes para cubrir las necesidades hasta diciembre de 2026. Asimismo, en las obras por contrata no se ha considerado de manera integral el financiamiento necesario para cubrir los gastos administrativos que genera su ejecución. Esta situación origina una brecha entre las necesidades administrativas reales de las obras y los recursos presupuestales disponibles, por lo que resulta necesario revisar y conciliar los gastos de los proyectos en ejecución...* ***Riesgo de no contar con los recursos solicitados,*** *la no asignación de los recursos solicitados por la Gerencia de Administración puede generar retrasos en la atención de expedientes y documentos, dificultades en los procedimientos presupuestales y financieros, acumulación documentaria, limitaciones para el seguimiento contractual, mayor exposición a riesgos administrativos y de control, y afectación de la continuidad y cumplimiento de las inversiones. Por ello, financiar adecuadamente las actividades administrativas constituye una medida necesaria para asegurar la continuidad y eficiencia de la gestión de las obras*; por lo que, **concluye** que, las obras ejecutadas por contrata generan una carga administrativa permanente para la municipalidad, relacionada con la gestión contractual, presupuestal, financiera, documentaria y de seguimiento. La Gerencia de Administración interviene directamente en diversas etapas de la contratación y ejecución de las obras, por lo que, requiere personal especializado y recursos operativos suficientes. Se ha verificado que los recursos presupuestales disponibles son insuficientes para cubrir las obligaciones del personal de la Gerencia de Administración hasta diciembre del 2026. Los proyectos ejecutados por contrata no han considerado integralmente los gatos administrativos necesarios para atender las funciones de la Entidad, generándose una brecha que debe ser subsanada. El analítico elaborado establece un requerimiento de S/. 150,000.00 mensuales, destinado a servicios especializados y actividades de gestión administrativa. La conciliación y actualización de estos gastos permitirá garantizar que la Municipalidad cuente con lo recursos necesarios para atender oportunamente las actividades administrativas durante la ejecución, supervisión y liquidación de las obras por contrata; por lo que, **recomienda** se efectúe la asignación GASTOS ADMINISTRATIVOS para la obra, la cual se ejecuta bajo la modalidad de administración indirecta, verificando que los analíticos de gastos contemplen los recursos necesarios para atender las funciones administrativas que corresponden a la Entidad;

Que, con Memorándum N° 639-2026-GM-A/MPMN de fecha 15 de Septiembre del 2026 el Gerente Municipal de la entidad AUTORIZA la incorporación de Gastos Administrativos en Obras ejecutadas por la modalidad de Administración Indirecta (por contrata), específicamente al proyecto de inversión con CUI N° 2571084, conforme al requerimiento sustentado por la Gerencia de Administración, considerando un importe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

de S/. 50,000.00 mensuales hasta el cierre de la obra y verificando que los analíticos de gastos contemplen los recursos necesarios para atender las funciones administrativas que corresponden a la entidad;

Que, Informe N° 1364-2026-GIP-GM/MPMN de fecha 17 de Septiembre del 2026 el Gerente de Infraestructura Pública señala que la solicitud presentada por la Gerencia de Administración sobre incorporar los Gastos de Gestión Administrativa dentro de la estructura de los Costos Indirectos (Gestión de Proyectos) están avaladas por las leyes, normas y lineamientos descritos en el presente informe y que esta modificación se resuelve la problemática del descalce presupuestal en obras por contrata, sincerando los analíticos de gestión (COIN), regulando los Gastos Administrativos y blindando a la municipalidad ante eventuales sanciones de OCI; agrega además que, la presente incorpora filtros de flexibilidad administrativa, gradualidad según escala de obra y cláusulas de escape que garantizan la fluidez y continuidad de las inversiones públicas en la provincia de Mariscal Nieto; por lo que, recomienda que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Legal validen la presente;

Que, mediante Informe N° 6180-2026-OSLO/GM/MPMN el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras valida el Informe N° 145-2026-BECC/COC/OSLO/GM/MPMN mediante el cual el Ing. Bacilio E. Condori Cauna en su calidad de Coordinador de Obra por Contrata, emite opinión favorable respecto a la solicitud de incorporación de Gastos Administrativos dentro de los Gastos de Gestión, ello en mérito a que, *"...esta Coordinación de Obra, considerando que el Gerente de Administración CPCC. Victor Hugo San Roman Zuñiga, mediante el Informe N°541-2026-GA/GM/MPMN, de fecha 14/09/26, presenta la solicitud de conciliación e incorporación de gastos administrativos en las obras ejecutadas por la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata), y por consiguiente, el Gerente Municipal Mag. Julio Granados Cutimbo, mediante Memorándum N°639-2026-GM-A/MPMN., de fecha 15/09/26, AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LAS OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (POR CONTRATA), y en consecuencia, el Gerente de Infraestructura Publica Ing. Joel Paniagua Aguilar, mediante Informe N°1364-2026-GIP-GM/MPMN, de fecha 17/09/26, remite AUTORIZACIÓN PARA INCORPORAR LOS GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS GASTOS DE GESTIÓN del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RÍO MOQUEGUA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO, EN EL MARGEN IZQUIERDO TRAMO ALTURA PROLONGACIÓN CALLE ANCASH HASTA EL PUENTE EL RAYO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código de Único de Inversión N°2571084... considerando los informes precedentes y las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, afin de dar cumplimiento a la ejecución del proyecto por la modalidad Administración Presupuestaria Indirecta (Contrata). Así mismo en cumplimiento a los criterios, objetivos y metas propuestas según la Resolución de Gerencia Municipal N°087-2025-GM/A/MPMN, de fecha 06/03/25, que aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión antes mencionado con CUI N° 2571084..."*; y recomienda se proceda con el trámite correspondiente para su aprobación bajo acto resolutivo, ello conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	MONTO
	Costo Directo		**11'659,746.89**
1	Gastos Generales	Global	1'144,987.14
2	Utilidades	Global	932,779.75
	Sub Total		**13'737,513.78**
1	IGV (18%)	Global	2'472,752.48
	Presupuesto de Obra		**16'210,266.26**
1	Supervisión	Global	514,393.25
2	Gastos de Coordinación	Global	351,762.78
3	Gastos de Liquidación	Global	72,946.20
4	Gastos de Gestión Administrativa	Global *	450,000.00
5	Elaboración de Expediente Técnico	Global	263,521.48
	Costo de la Inversión		**17'862,889.97**
1	Control Concurrente	Global	87,064.45
	Costo Total del Proyecto		**17'949,954.42**

Que, mediante Informe N° 3101-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 06 de Octubre del 2026, el Ing. Porfidio Rubén Pare Huacán en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, **emite opinión favorable** para la continuidad del trámite de la incorporación de Gastos de Gestión Administrativa por el Importe de **S/. 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES),** correspondiente al proyecto de inversión con CUI N° 2571084 y conforme al siguiente detalle:

Entidad Ejecutora : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Proyecto : AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RIO MOQUEGUA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO, EN EL MARGEN IZQUIERDO TRAMO ALTURA PROLONGACIÓN CALLE ANCASH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

HASTA EL PUENTE EL RAYO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Indirecta por Contrata

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL / ACTUALIZADO (S/)	INCORPORACIÓN (S/)	PRESUPUESTO PROPUESTO (S/)
PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE LA INVERSIÒN	17,499,954.42	0.00	17,499,954.42
GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	0.00	450,000.00	450,000.00
TOTAL	17,499,954.42	450,000.00	17,949,954.42

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	IMPORTE GASTOS GESTIÓN ADM.	PRESUPUESTO FINAL TOTAL
Costo Directo	**11,659,746.89**		**11,659,746.89**
Gastos Generales	1,144,987.14		1,144,987.14
Utilidades	932,779.75		932,779.75
Sub Total	**13,737,513.78**	**0.00**	**13,737,513.78**
IGV (18%)	2,472,752.48		2,472,752.48
Presupuesto de Obra	**16,210,266.26**	**0.00**	**16,210,266.26**
Supervisión	514,393.25		514,393.25
Gastos de Coordinación	351,762.78		351,762.78
Gastos de Liquidación	72,946.20		72,946.20
Gastos de Gestión Administrativa		450,000.00	450,000.00
Elaboración de Expediente Técnico	263,521.48		263,521.48
Costo de la Inversión	**1,202,623.71**	**450,000.00**	**1,652,623.71**
Control Concurrente	87,064.45		87,064.45
Costo Total del Proyecto	**17,499,954.42**	**450,000.00**	**17,949,954.42**

Que, conforme al Informe Legal N° 1148-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 06 de octubre del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es **PROCEDENTE APROBAR** mediante Resolución de la Gerencia Municipal la INCORPORACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS a la específica de Gastos de Gestión de Proyecto correspondiente al proyecto de inversión pública denominado "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RIO MOQUEGUA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO, EN EL MARGEN IZQUIERDO TRAMO ALTURA PROLONGACIÓN CALLE ANCASH HASTA EL PUENTE EL RAYO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2571084, por un monto adicional de S/. 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES); de conformidad con los informes técnicos que anteceden;

Que, en mérito al marco normativo señalado, así como a la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, y conforme a los antecedentes de la información registrada en la presente, se concluye en APROBAR, la INCORPORACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS a la específica de Gastos de Gestión de Proyecto correspondiente al proyecto de inversión pública denominado "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RIO MOQUEGUA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO, EN EL MARGEN IZQUIERDO TRAMO ALTURA PROLONGACIÓN CALLE ANCASH HASTA EL PUENTE EL RAYO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2571084, cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Que, en merito a la desconcentración y delegación de facultades resolutivas contenidas en el numeral 47 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia Municipal aprobar los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, por administración directa e indirecta, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios.

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30505; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; la Directiva N° 001-2025-SPPPR/GPP7GG/MPMN,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

que regula el procedimiento aplicable al presente acto; y estando a las atribuciones conferidas a la Alcaldía por ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones; la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN(...); y con el v°b° de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones; y la Resolución de Alcaldía N°001-2026-A/MPMN, de fecha 05 de enero de 2026, que se resuelve: "*Designar al MAG. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendiendo en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)*".(...);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – INCORPÓRESE, LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS a la específica de Gastos de Gestión de Proyecto correspondiente al proyecto de inversión pública denominado "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RIO MOQUEGUA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO, EN EL MARGEN IZQUIERDO TRAMO ALTURA PROLONGACIÓN CALLE ANCASH HASTA EL PUENTE EL RAYO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2571084, por un monto adicional de S/. 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la INCORPORACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS a la específica de Gastos de Gestión de Proyecto correspondiente al proyecto de inversión pública denominado "Ampliación del Servicio de Protección en Riberas del Rio Moquegua Vulnerable ante el Peligro, en el Margen Izquierdo Tramo Altura Prolongación Calle Ancash hasta el Puente el Rayo, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, la ejecución de gastos administrativos a la Gerencia de Administración bajo responsabilidad y conforme a lo solicitado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública Denominado "Ampliación del Servicio de Protección en Riberas del Rio Moquegua Vulnerable ante el Peligro, en el Margen Izquierdo Tramo Altura Prolongación Calle Ancash hasta el Puente el Rayo, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua" y demás áreas solicitantes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
MOQUEGUA